



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1993	Jueves 14 de enero	Número 8

DIPUTACION PROVINCIAL

CONCIERTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ELECTROMEDICINA

OBJETO:

Servicios de resonancia magnética y densitometría ósea en el Hospital Provincial "Divino Valles", aportando el contratista todos los medios personales y materiales necesarios, incluso facultativos, equipos y aparataje.

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Imán de primera implantación, 0,5 TESLA y superconductor.

PLAZOS:

A contar de la adjudicación definitiva:

- 8 días para implantar el imán;
- 2 meses para la entrada en funcionamiento;
- 2 años para el término del contrato.

TARIFAS:

Los servicios se prestarán por los siguientes precios máximos por exploración, anualmente revisables en función de los costes reales:

- a) Resonancia magnética:
 - simple: 50.000 ptas.
 - doble: 60.000 ptas.
 - triple: 70.000 ptas.
- con anestesia o contraste: 80.000 ptas.

b) Densitometría ósea:

- 15.000 ptas.

GARANTIA:

1 millón de ptas. depositado en las arcas de la Corporación, admitiéndose aval bancario.

CANON:

A proponer por el propio contratista.

PROPOSICIONES:

Se admiten hasta el día 23 de enero de 1993, en el Registro General de la Diputación, durante las horas de oficina, en sobre cerrado que contendrá:

1) Propuesta que se efectúe, ajustada al modelo que se inserta al final.

2) Fotocopia legalizada de:

- El D. N. I. y el N. I. F., si se trata de empresarios individuales;
- La escritura de constitución y, en su caso, de apoderamiento, bastanteadas por los Servicios Jurídicos de la Corporación, si se trata de sociedades.

3) Descripción técnica detallada de los equipos y aparataje.

Hasta el expresado día, los posibles interesados pueden examinar el pliego de cláusulas de explotación y demás extremos del expediente en las Dependencias de la Oficialía Mayor de esta Corporación, donde se encuentran de manifiesto a efectos de presentación de ofertas y, en su caso, reclamaciones.

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Burgos, 14 de enero de 1993. - El Presidente, Vicente Orden Vigar.

MODELO DE PROPOSICION:

D....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de.....), con D. N. I., y domicilio a efectos de notificaciones en, enterado del pliego de cláusulas de explotación del concierto directo para la prestación de servicios de electromedicina anunciado por esa Diputación en el «Boletín Oficial» de la provincia de, lo acepta incondicionalmente y ofrece realizar el objeto del contrato por el siguiente canon anual: (describir detalladamente).

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública previstas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Lugar, fecha y firma.

74.-11.210

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 26 de octubre de 1992. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos y D. Ramón Ibáñez de Aldecoa, Magistrados, siendo Ponente D. Ramón Ibáñez de Aldecoa, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 86 de 1992, dimanante de juicio de cognición, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, seguidos entre partes, de una, como demandantes-apelados, D. José-Félix Ruiz Ruiz, D. Luis Ruiz Ruiz, soltero; doña Marta Ruiz Ruiz, soltera, y doña María Cruz Ruiz Ruiz, todos mayores de edad, vecinos de Castil de Lences, representados por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado D. Pedro García Romera; y de otra, como demandado-apelante, D. Tomás González Medina, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Castil de Lences (Burgos), representado por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado D. José María Ortiz Martínez, y la demandada-apelada, doña Carmen del Hoyo Maure, mayor de edad, casada, vecina de Castil de Lences, la que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre declaración de propiedad.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de D. Tomás González Medina contra la sentencia dictada el 4 de diciembre de 1991 por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, en los autos de juicio de cognición número 11/91 y, en consecuencia, confirmar en su integridad la citada resolución, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y al litigante incomparecido en la forma dispuesto en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Aller Casas. - Rafael Pérez Alvarellos. - Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a la litigante incomparecida doña Carmen del Hoyo Maure, expido el presente en Burgos, a 4 de noviembre de 1992. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8446.-7.200

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 460. - En la ciudad de Burgos, a 19 de octubre de 1992. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado, y D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente D. Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 44 de 1992, dimanante de menor cuantía número 122/90, sobre acción de petición de herencia, del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 18 de enero de 1992, han comparecido como demandado-apelante, D. Juan Cue Villa, mayor de edad, soltero, autónomo y vecino de Oviedo, representado por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta y defendido por el Letrado D. Florentino Delgado Arijá; y como demandantes-apelados adheridos al recurso, D. Venancio López Neila y doña Justa López Neila, mayores de edad, casados, jubilados y vecinos de Quintanar de la Sierra y Neila, representados por el

Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y defendidos por el Letrado D. Miguel Angel Andrés Martínez, no han comparecido los demandados apelados, herederos desconocidos de doña María Medel López, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Desestimar el recurso y la adhesión al mismo y confirmar íntegramente la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, si no se interesa notificación personal dentro de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel Aller Casas, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Erasmo Acero Iglesias. - Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito de que certifico.

Y para que conste y sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, expido el presente en Burgos, a 6 de noviembre de 1992. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8482.-6.660

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 477. - En la ciudad de Burgos, a 23 de octubre de 1992. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos y D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 152 de 1992, dimanante de juicio de cognición 132/91, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 20 de enero de 1992, han comparecido como demandantes-apelantes, D. Maximiano Ibáñez Santamaría y D. Angel Martínez Emper, mayores de edad, casados, empleados y vecinos de Burgos, representados por la Procuradora doña Ana Marta de Miguel Miguel y defendidos por el Letrado D. Angel García Ortiz, y como demandado-apelado, doña María Leonor Galarreta Santamaría, mayor de edad, casada, profesora y vecina de Burgos, representada por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolón y defendida por el Letrado D. Luis Oviedo Mardones; no ha comparecido el demandado-apelado, componente de la Sociedad Civil «Escuela Infantil Canguro Bambi», por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Estimar parcialmente el recurso interpuesto por la representación de D. Maximiano Ibáñez Santamaría y D. Angel Martínez Emper, contra la sentencia dictada el 20 de enero de 1992 por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en los autos de cognición número 132 de 1991 y, en consecuencia revocar la citada resolución y con desestimación de la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario alegada, estimar en parte la demanda deducida por la representación de los citados apelantes, condenando a las demandadas doña Leonor Galarreta Santamaría y doña María Concepción Díez Huerta, a que abonen a aquéllos la cantidad de sesenta y tres mil novecientas pesetas (63.900 pesetas), más los intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, y absolviendo al resto de los demandados de las pretensiones en su contra deducidas, todo ello con expresa imposición de las

costas procesales causadas en la primera instancia a los demandados que resultan condenados, excepto las causadas a instancias de los demandados absueltos, que se imponen a los actores, y sin hacer especial pronunciamiento acerca de las costas causadas en este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, si no se interesa notificación personal dentro del quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, - Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. - Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a la litigante incomparecida, expido el presente en Burgos, a 4 de noviembre de 1992. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8567.-8.640

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 508. - En la ciudad de Burgos, a 4 de noviembre de 1992. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos y D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 221 de 1992, dimanante de juicio de cognición número 4/92, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 9 de abril de 1992, ha comparecido, como demandante-apelante, D. Adolfo Esteban González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, defendido por el Letrado D. José Luis Martín Palacín; no ha comparecido la demandada-apelada, doña María Luisa Gil Díez, vecina de Burgos, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de D. Adolfo Esteban González contra la sentencia dictada el 9 de abril de 1992 por el Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, en los autos de juicio de cognición número 4/92, revocar parcialmente la citada resolución y, en consecuencia, con íntegra estimación de la demanda deducida por el citado apelante, condenar a la demandada doña María Luisa Gil Díez, a que abone a aquél la cantidad de ciento setenta mil ochocientos treinta y cuatro pesetas (170.834 pesetas), más los intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de presentación de la demanda, todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas en la primera instancia a la parte demandada y sin hacer especial pronunciamiento acerca de las causadas en esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal a la demandada incomparecida en esta instancia, doña María Luisa Gil Díez, expido y firmo el presente en Burgos, a 11 de noviembre de 1992. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8628.-6.120

Cédula de notificación

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en rollo de Sala número 251/92, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 544. - En la ciudad de Burgos, a 21 de octubre de 1992. Visto en juicio oral y público por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el recurso obrante en los presentes autos, que llevan el número 251/1992 de los rollos de apelación de la misma y que se corresponden con el proceso civil número 109/1991 del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, seguido por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de mínima cuantía o verbales de la legislación de uso y circulación de vehículos de motor, y en cuya segunda instancia han intervenido como partes; de una, y en concepto de apelantes, los esposos D. José Morcillo Molina y doña Carmen López García, mayores de edad, industrial y sin profesión especial, respectivamente, con domicilio en el número 28 de la Avda. de la Estación de Abarán, provincia de Murcia, defendidos por el Letrado D. Antonio Cuadros Castaño y representados por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Aparicio Alvarez; y de otra, y en el mismo concepto de apelantes, las entidades mercantiles «Lloyd Adriático España, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros», con domicilio social en el número 4 de la Plaza de Cánovas, de la villa de Madrid, defendida por el Abogado D. Felipe Real Chicote y representada por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorejo y «Mudespa, Mutualidad de Seguros», con domicilio social en el número 17 de la calle San Bernardo, de la villa de Madrid, defendida por el Abogado D. Francisco José Gómez Iborra, en sustitución de su compañero D. Joaquín Sáez Fernández y representada por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorejo; de otra, en concepto de apelados, D. José María Fernández Barreiro, las compañías mercantiles «Autobuses Costa Cálida, S. L.» y «Transportes Periféricos Murcianos, Sociedad Anónima», y los herederos de D. Joaquín Cañón Iglesias, quienes no comparecieron en autos, por lo que las actuaciones a los mismos referidas, debieron seguirse en estrados, sobre reclamación de cantidad, siendo Ponente el Ilustrísimo señor D. Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallo: Que apreciando como apreciamos de oficio la excepción de litispendencia y desestimando como desestimamos el recurso de apelación formulados en esta instancia por los Procuradores de los Tribunales D. Carlos Aparicio Alvarez y don José Roberto Santamaría Villorejo, en la respectiva representación que tienen acreditada en autos, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada el día 14 de noviembre de 1991, por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca en esta causa; desestimar y desestimamos sin entrar en el fondo del asunto, la demanda origen de esta litis y absolver y absolvemos en la instancia a D. José María Fernández Barreiro, las compañías mercantiles «Autobuses Costa Cálida, S. L.» y «Transportes Periféricos Murcianos, S. A.», a los herederos de D. Joaquín Cañón Iglesias y a las entidades mercantiles «Lloyd Adriático España, Sociedad Anónima», «Compañía de Seguros y Reaseguros» y «Mudespa, Mutualidad de Seguros», de las pretensiones contra ellos dirigidas en esta litis, y condenar y condenamos a todos los litigantes a estar y pasar por estas declaraciones y condenas y a cumplirlas. No se hace expresa imposición de las costas de la primera instancia e imponiendo la de la alzada por terceras partes a los apelantes.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo ordenamos, mandamos y firmamos. - Firmado: Benito Corvo. - Agustín Picón. - Daniel Sanz. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados no comparecidos en este recurso a D. José María Fernández Barreiro, «Autobuses Costa Cálida, S. L.» y herederos de Joaquín Cañón Iglesias y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a 2 de noviembre de 1992. - El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

8447.-10.260

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de notificación

Doña María Concepción Martínez Conde, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 235 de 1991, seguidos a instancia de «General Alimentaria, S. A.», de Madrid, representada por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, contra doña María del Carmen Moya Daza, con último domicilio conocido en Burgos, carretera Madrid-Irún, Km. 245, naves Jolpa-6, desconociendo el que tiene en la actualidad, representada por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey, se ha practicado por auto dictado con esta misma fecha el embargo de bienes de la demandada, consistentes en:

«Vivienda de la planta 8.^a, letra A, de la Avenida Casa la Vega, número 39, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3, al tomo 3.549, folio 55, finca 25.162».

Y para que sirva de notificación a doña María del Carmen Moya Daza, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo la presente en Burgos, a 9 de noviembre de 1992. - La Secretaria, María Concepción Martínez Conde.

8568.-3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

En virtud de propuesta de providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de menor cuantía 141/92, seguido a instancia de Vicente García González, contra Arsacio López Burón, sobre resolución de contrato de promesa de compra, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Sentencia 88/92. - Burgos, a 5 de noviembre de 1992. Vistos por la Ilma. señora doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, los precedentes autos de juicio de menor cuantía 141/92, seguido a instancia de D. Vicente García González, representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, bajo la dirección letrada de D. Luis Conde Díaz, contra D. Arsacio López Burón, declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato de promesa de compra.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, en representación de D. Vicente García González, contra D. Arsacio López Burón, debo declarar y declaro resuelto el contrato de promesa de compra que sobre el local sito en Avda. Reyes Católicos, de Burgos, edificio «Cisneros», señalado con el número 84, que hasta ahora vinculaba a ambos litigantes, así como que el actor puede quedarse con las 200.000 pesetas entregadas en su día por el demandado en concepto de indemnización por los daños y perjuicios sufridos condenando a éste al pago de las costas judiciales causadas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía y en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 9 de noviembre de 1992. - El Secretario (ilegible).

8571.-4.140

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 431/92, a instancia del Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre de D. Miguel Tajadura Ortega, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Burgos, a efectos de conseguir la inscripción en el Registro de la Propiedad de Burgos, por reanudación del tracto sucesivo interrumpido y la inmatriculación, respectivamente, de las dos fincas urbanas que a continuación se describen:

A) Finca sita en el casco urbano de Burgos, número ocho. Vivienda centro del piso segundo de la casa número 25 de la calle de Santa Agueda, que consta de una habitación con alcorba, orientada al Norte, o sea, a la calle de Santa Agueda, ocupando una superficie total aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados, estando la habitación separada de la cocina por un pasillo de uso común para esta vivienda y la de la mano derecha de la misma planta. La vivienda así descrita, mirando desde la calle, linda: Al frente, con la calle de Santa Agueda; por la derecha, con la vivienda número nueve o derecha de la misma planta; por la izquierda, con el hueco de la escalera y vivienda mano izquierda de igual planta o número siete, y por la espalda, con el patio de la casa al que tiene derecho de luces y vistas. Refleja una cuota de participación en relación con el valor total del edificio del que forma parte del 11,111 por ciento.

B) Finca sita en término de Estépar (Burgos), casa mesón titulada «Posada Pública», señalada con el número noventa u seis, sita en el pueblo de Estépar, dentro de su casco, en la Plaza de dicho pueblo. Mide de frente diecinueve metros cincuenta y cuatro y medio pies y de fondo veinte metros cincuenta y cuatro pies; consta de planta baja con cuadras o tejavanadas, dos pisos cubiertos, no pudiendo utilizarse el alzado por su poco desarrollo. Su construcción es de sillarejo, mampostería y adobe, y linda: Al Este o frente, a la Plaza de Estépar; al Sur o derecha, calle para la Plaza y casa de D. Bartolomé Goyri, hoy Félix Illera; al Oeste o espalda, casa de D. Ramón Miguel y Teresa Quintanilla y tenada de Teresa Gutiérrez, y al Norte o izquierda, calle de Santa María y pajar de Valeriano Sáiz.

Por providencia del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar, en relación con la primera finca a las personas de las que procede, doña María del Mar y doña María Aurora Leiva del Palacio, cuyo domicilio se desconoce, y en relación a la segunda, a los propietarios de las fincas colindantes, igualmente en ignorado paradero, así como a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar las inscripciones de ambas fincas con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Y para que conste, expido el presente en Burgos, a 30 de octubre de 1992. - El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. - El Secretario (ilegible).

8399.-9.000

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio incidental de resolución de contrato de arrendamiento urbano de local destinado a vivienda y academia número 113 de 1992, seguido a instancia de D. Sigfredo Pérez Iglesias, en nombre y representación de D. José Prieto Pérez y doña Paulina Madrid Mecerreyes, contra D. Emilio Caravaca Pazos, Instituto Don't, doña Yolanda Lozano Blanco y D. Rogelio Ayala Zarantolli, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En la ciudad de Burgos, a 4 de noviembre de 1992. Vistos por el Ilmo. señor D. Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio incidental número 113 de 1992, seguidos a instancia del Procurador D. Sigfredo Pérez Iglesias, en nombre y representación del D. José Prieto Pérez y doña Paulina Madrid Mecerreyes, mayores de edad, casados y vecinos de Ciadoncha (Burgos), defendidos por el Letrado don José Ignacio Martínez Madrid, contra D. Emilio Caravaca Pazos, Mayor de edad, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, calle Francisco Grandmontagne, número 17-1.ª, actualmente en domicilio desconocido, contra Instituto Don't, con domicilio en Burgos, en Avenida de los Reyes Católicos, número 44, oficina 11, contra doña Yolanda Lozano Blanco, mayor de edad, con domicilio en Burgos, en Avda. Reyes Católicos, número 44, contra D. Rogelio Ayala Zarrantolli, mayor de edad, con domicilio en Zaragoza, calle Francisco de Vitoria, número 19, oficina número 5, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de local destinado a vivienda y academia.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador D. Sigfredo Pérez Iglesias, en representación de D. José Prieto Pérez y doña Paulina Madrid Mecerreyes, contra D. Emilio Caravaca Pazos, Instituto Don't, doña Yolanda Lozano Blanco, D. Rogelio Ayala Zarrantolli, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de julio de 1992 respecto de la vivienda sita en la calle Francisco Grandmontagne, número 17-1.ª C, escalera derecha, suscrito por D. José Prieto Pérez y D. Emilio Caravaca Pazos y debo condenar y condeno a los demandados a dejar libre y a disposición de los actores la citada vivienda en el plazo legalmente establecido, bajo apercibimiento de que no hacerlo voluntariamente se procederá al lanzamiento a su costa. Todo ello con expresa condena a los demandados en las costas procesales. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - El Juez. - Rubricado. - Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Emilio Caravaca Pazos e ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 9 de noviembre de 1992, doy fe. - El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. - El Secretario (ilegible).

8572.-8.280

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 45/92, a instancia del Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en nombre de Bacigalupe Hermanos, S. L., que tiene su domicilio en Pradoluengo (Burgos), calle Crótido de Simón, contra Guevher, S. A., con N. I. F. número A-09045691, sobre reclamación de 131.948 pesetas, en los cuales, por resolución del día de la fecha, se ha acordado emplazar a la demandada Guevher, S. A., actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo improrrogable de nueve días se persone en los autos, bajo el apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía y en caso de personación, se le concederá un plazo de tres días para contestar a la demanda, hallándose en la Secretaría del Juzgado la copia de la demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a la demandada Guevher, S. A., expido la presente en Burgos, a 6 de noviembre de 1992. - El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. - El Secretario (ilegible).

8631.-3.240

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en autos de juicio de faltas número 2.000 de 1988, seguidos en este Juzgado sobre lesiones por imprudencia, en la actualidad en ejecución de sentencia, por la

presente se requiere al condenado José Andrés Antón Rupérez, que se halla en ignorado paradero, para que cumpla un día de arresto menor que le ha sido impuesto en los autos referenciados y al mismo tiempo se interesa de la autoridad y Policía Judicial, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho condenado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este procedimiento no procede su detención, sino únicamente se comuniquen su actual paradero y domicilio.

Y para que conste, sirva de requerimiento a José Andrés Antón Rupérez y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a 3 de noviembre de 1992. - La Secretaria (ilegible).

8398.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de D. Emilio Casado Llop, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermana de doble vínculo doña Josefa-Mercedes Casado Llop, natural de Burgos, nacida el día 27-8-16, hija de Francisco y de Julia, falleció el día 16-5-92, habiendo comparecido D. Crisantos-Rafael y doña Julia, hermanos de la causante, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado reclamándolo.

Dado en Burgos, a 5 de noviembre de 1992. - El Juez, Asunción Puertas Ibáñez. - La Secretario (ilegible).

8573.-3.000

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado al número 110/92, se notifica a la demandada en rebeldía doña María Elena Curbera Rivauro, la sentencia dictada en mencionados autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a 30 de octubre de 1992. Vistos por la Ilma. señora doña Asunción Puerta Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 110/92, promovidos por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, con domicilio social en Avda. Diagonal, 621-629, de Barcelona, con N. I. F. G-58-899998, contra doña María Elena Curbera Rivauro, actualmente en desconocido paradero y en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora doña María Elena Curbera Rivauro y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, de las responsabilidades porque se despachó, es decir, seiscientas cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesetas (644.149 pesetas) de principal, los intereses pactados y las costas que se imponen a dicha demandada. Notifíquese por la Secretaría de este Juzgado la presente resolución a las partes en la forma expresada en el artículo 248-4.º de la L. O. P. J. Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebel-
 día, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial»
 de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juz-
 gado, que firmo en Burgos, a 6 de noviembre de 1992. - El Juez
 (ilegible). - El Secretario (ilegible).

8488.-4.860

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Begoña Hocasanz Sanz, Juez de Primera Instancia sustituto
 número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario artícu-
 lo 131 Ley Hipotecaria número 173 de 1992, seguidos a instan-
 cia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico
 de Obreros de Burgos, contra Transmet, S. A., sobre reclama-
 ción de 31.406.106 pesetas, en cuyos autos se ha acordado
 sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, habiéndose
 señalado para la celebración de la primera subasta el día 3 de
 marzo de 1993, para la segunda el día 6 de abril de 1993 y para
 la tercera, el próximo día 4 de mayo de 1993 y hora de las once
 de su mañana, citándose por el presente a dicho demandado
 para las subastas a celebrar, bajo los apercibimientos legales si
 no compareciese.

Dado en Miranda de Ebro, a 11 de diciembre de 1992. - El
 Juez, Begoña Hocasanz Sanz. - El Secretario (ilegible).

9646.-3.000

Doña Begoña Ocasanz Sanz, Juez sustituta del Juzgado de Pri-
 mera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su parti-
 do.

Hago saber: Que en los autos de juicio sumario del artículo
 131 de la Ley Hipotecaria número 173 de 1992, seguidos a
 instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo
 Católico de Burgos, con domicilio social en Burgos, representa-
 da por el Procurador D. Juan Carlos Yela Ruiz, contra Trans-
 met, S. A., actualmente en ignorado paradero, se ha acordado
 la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte
 días, el bien objeto de hipoteca y que luego se dirá, señalándo-
 se para que tenga lugar la primera subasta el próximo día 3 de
 marzo de 1993 y hora de las once de su mañana, y si hubiere
 lugar a la segunda subasta, se señala para su celebración el
 próximo día 6 de abril de 1993 y hora de las once de su ma-
 ñana, y si hubiere lugar a la tercera subasta, se señala el próxi-
 mo día 4 de mayo de 1993 y hora de las once de su mañana,
 en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República
 Argentina, número 7, haciéndose saber a los licitadores que:

1.º Que los autos y las certificaciones del Registro a que se
 refiere la regla 4.ª del artículo 132 de la Ley Hipotecaria están
 de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se enten-
 derá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que
 las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere,
 al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose
 que el rematante los acepta y queda subrogado en la respon-
 sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio
 del remate.

2.º Que para tomar parte en las subastas deberá consignar
 previamente en el establecimiento designado al efecto, una
 cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de
 los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito
 no serán admitidos.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por
 el que se anuncia la subasta.

4.º Que en todas las subasta desde su anuncio hasta su
 celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego
 cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el
 resguardo de haber hecho efectivo en el establecimiento desti-
 nado al efecto, el importe a que se refiere el apartado 2.º.

5.º Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad
 de ceder a terceros.

6.º Que el valor de las subastas serán la primera de ellas
 el precio de la subasta. Si hubiere lugar a la segunda, será con
 la rebaja del 25% del precio de avalúo y si hubiere necesidad
 a una tercera subasta, ésta se saca sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1. - Parcela de terreno urbano sito en el término municipal
 de Miranda de Ebro, que afronta a la proyectada calle Ronda
 del Ferrocarril. Tiene una superficie aproximada de cientos dos
 metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados y presenta for-
 ma rectangular. Linda Norte, en línea de cuatro metros, con
 terreno municipal; Sur, en línea de dos metros y noventa centí-
 metros, con terreno municipal; Este, en línea de veintiocho me-
 tros y cuarenta centímetros, con edificio número 17 de la calle
 La Merced y calle. Inscrita al tomo 1.267, libro 354, folio 27,
 finca 36.517, inscripción 1.ª y pendiente de inscripción a nom-
 bre de la Entidad hipotecante.

2. - Parcela de terreno urbano sita en el término municipal
 de Miranda de Ebro, que afronta a la proyectada calle Ronda
 del Ferrocarril. Tiene una superficie aproximada de ciento die-
 ciocho metros y ocho centímetros cuadrados y presenta forma
 de polígono irregular. Linda Norte, en línea de cuatro metros,
 con terreno municipal; Sur, en línea de cuatro metros, con ter-
 reno municipal; Este, en línea de treinta metros y ocho decímetros,
 con terreno destinado a calle de Ronda del Ferrocarril, y Oeste,
 en línea de veintinueve metros y cincuenta centímetros, con
 edificio número 15 de la calle de La Merced y con edificio
 número 45 de la calle Leopoldo Lewin. Inscrita al tomo 1.267,
 libro 354, folio 28, finca 36.519, inscripción 1.ª y pendiente de
 inscripción a nombre de la Entidad hipotecante.

3. - Parcela de terreno urbano sito en el término municipal
 de Miranda de Ebro, que afronta a la proyectada calle Ronda
 del Ferrocarril. Tiene una superficie aproximada de doscientos
 trece metros y sesenta decímetros cuadrados y presenta forma
 rectangular. Linda Norte, en línea de tres metros, con terreno
 municipal; Sur, en línea de tres metros, con terreno municipal;
 Este, en línea de setenta metros y cuarenta centímetros, con
 terreno destinado a calle Ronda del Ferrocarril, y Oeste, en línea
 de setenta y dos metros, con edificio números 33, 35, 37, 39, 41
 y 43 de la calle Leopoldo Lewin. Inscrita al tomo 1.267, libro 354,
 folio 29, finca 36.521, inscripción 1.ª y pendiente de inscripción
 a nombre de la Entidad hipotecante.

Todas las fincas las adquirió por compra al Excmo. Ayunta-
 miento de Miranda de Ebro, mediante escritura autorizada por
 el Notario de esta ciudad D. Luis Garay Cuadros, el día 2 de
 diciembre de 1988. Libre de cargas. Valoradas a efectos de
 subasta: La primera, en 14.400.000 pesetas. La segunda, en
 14.400.000 pesetas, y la tercera, en 21.600.000 pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 11 de diciembre de 1992. - El
 Juez, Begoña Ocasanz Sanz. - El Secretario (ilegible).

9647.-12.960

Cédula de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Primera
 Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se tramita juicio
 de cognición número 54/92, habiéndose dictado sentencia, cuyo
 encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. - En Miranda de Ebro, a 19 de octubre de 1992.
 Vistos por el señor D. José Ramón Blanco Fernández, Juez del
 Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro
 y su partido, los anteriores autos de juicio de cognición número
 54 de 1992, seguido a instancia de Telefónica de España, S. A.,
 con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador
 D. Alberto Martínez Oladuy y dirigida por el Letrado D. Antonio
 Díez Álvarez, contra Cosipro, S. L., en la persona de su re-

presentante legal con domicilio en Miranda de Ebro, declarada en rebeldía y contra la Compañía Aseguradora «Winterthur, S. A.», en la persona de su representante legal, con domicilio social en Barcelona, representado por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz y dirigido por el Letrado D. Miguel A. Bañuelos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por Telefónica de España, S. A., debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a «Cosipro, S. L.» y a la Compañía Aseguradora «Winterthur, S. A.», al pago de ciento cinco mil setecientos diez pesetas (105.710 pesetas), a la demandante más los intereses legales y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente juicio. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado. - José Ramón Blanco Fernández. - Rubricado.

Publicación. - La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. - Doy fe. - Firmado y rubricado. - Eugenio López Corral.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Cosipro, S. L.», y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide y firma el presente en Miranda de Ebro, a 9 de noviembre de 1992. - El Secretario, Eugenio López Corral.

8633.-5.940

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Habiéndose advertido un error en la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 7 de enero de 1993, del edicto anunciando la celebración de las tres subastas en el procedimiento ejecutivo número 125/91, seguido en este Juzgado a instancia de Banco de Santander, S. A., contra doña María Jesús Yunquera Álvarez y D. Restituto Ajenjo Abad, donde, por error, se ha indicado como nombre de la ejecutada «Milagros Bredda García», publíquese esta nota de corrección, haciendo indicar, en su lugar, como nombre de la ejecutada el de «María Jesús Yunquera Álvarez», entendiéndose en similares términos el resto del contenido de dicho edicto.

Dado en Salas de los Infantes, a 8 de enero de 1993. - El Juez (ilegible).

75.-6.000

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Este Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión de fecha de 20 de diciembre pasado, en relación con el avance del Desarrollo de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal Urbanístico, ha acordado abrir un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan ser examinadas por los posibles interesados y manifestar cuantas sugerencias, observaciones y alternativas se estimen, debiendo ser presentadas en la Secretaría Municipal durante el expresado plazo.

Villayerno Morquillas, a 22 de diciembre de 1992. - El Alcalde, P. O., José Morquillas Mata.

7.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Cardeñajimeno

La Junta Vecinal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 del actual, aprobó el pliego de condiciones por el que se ha de regir la enajenación o venta de una finca urbana y varias rústicas de la propiedad de esta Junta y con autorización de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, el cual se encuentra en el tablón de anuncios de esta Junta, expuesto al público para que pueda ser examinado por los que se hallaren interesados durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y presentar las reclamaciones contra dicho pliego de condiciones u observaciones que estimen oportunas.

Durante el plazo de dicha exposición se publica también el anuncio de admisión de proposiciones, si bien la licitación se aplazará cuanto tiempo resulte necesario, en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra dicho pliego de condiciones.

El tipo de licitación al alza de cada inmueble que se subasta es como sigue:

Núm. 1. - Finca urbana con corral en la calle Juego de Bolos, conocida como Casa del Vaquero, en 3.800.000 pesetas.

Núm. 2. - Finca rústica, en el paraje «La Vega», parcela A del polígono 13, en 3.380.000 pesetas.

Núm. 3. - Otra finca rústica en el paraje «La Vega», parcela B del polígono 13, en 3.420.000 pesetas.

Núm. 4. - Otra finca rústica en el paraje «El Prado», del polígono 13, en 1.450.000 pesetas.

Núm. 5. - Otra finca rústica en el paraje «La Carrasca», polígono 9, parcela 698, en 4.280.000 pesetas.

Núm. 6. - Otra finca rústica en el paraje «El Pleito», polígono 8, parcela 353, en 1.500.000 pesetas.

Núm. 7. - Otra finca rústica en el paraje «La Tabla», polígono 13, parcela 148, en 1.500.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional por la cantidad de 100.000 pesetas, la garantía definitiva será del 6% de la adjudicación en que se adjudique uno o todos los bienes que se subasta.

La admisión de proposiciones será a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles, hasta las trece horas del último día hábil, la apertura de plicas tendrá lugar a las 13,30 del indicado último día de admisión.

Si quedase desierta la primera subasta de todos o de algún bien inmueble de los anunciados, se celebrará segunda subasta con las mismas bases y condiciones a los diez días hábiles siguientes de quedar desierta la primera y si apareciesen dos proposiciones con la misma cantidad para la misma finca, se les convocaría para que mediante pujas a la llana se adjudique al mejor postor.

Las proposiciones se entregarán o dirigirán al señor Presidente de la Junta Vecinal durante los veinte días hábiles, conforme al siguiente modelo:

Don, con D. N. I., mayor de edad y vecino de, calle, en nombre propio o en representación de, enterado del pliego de condiciones económico administrativo y del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número del día, me comprometo a adquirir, alguno de todos de los siguientes bienes:

El núm. 1.

El núm. 2.



El núm. 3.

El núm. 4.

El núm. 5.

El núm. 6.

El núm. 7.

(Describir cuál de ellos está interesado en adquirir, señalando el paraje, polígono y parcela), ofreciendo la cantidad de pesetas (en letra y número), y aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones.

Fecha y firma del licitador.

Se suscribirá una proposición por cada finca urbana o rústica que se desee adquirir, sirviendo la garantía provisional para todas las proposiciones que presente el mismo interesado.

A la proposición se acompañará declaración de capacidad de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

Cardeñajimeno, a 20 de noviembre de 1992. - El Presidente, Daniel Alonso Pérez.

70.-13.500

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 1953 y demás legislación concordante, este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1992 acordó aprobar el pliego de condiciones que regirán la subasta para el arrendamiento de la finca «El Vivero de Cerneja». Asimismo acordó convocar dicha subasta supeditándola, conforme a lo preceptuado en el artículo 122 del texto refundido 781/86 a que durante la exposición pública, ocho días desde la publicación, no se presenten reclamaciones a dicho pliego de condiciones.

En virtud de lo anterior, se convoca la subasta con arreglo al pliego de condiciones y cuyas condiciones principales se detallan a continuación:

1.º - Objeto de la subasta: La contratación del arrendamiento de la finca «El Vivero de Cerneja», de 3,6 Has., C. U. P. 469, para aprovechamientos agrícolas-ganaderos.

2.º - Tipo de licitación: El tipo de subasta será de 110.000 pesetas anuales, no admitiéndose proposiciones menores a esta cantidad. Igualmente de la cantidad resultante se le aumentará el I. P. C. de cada año.

3.º - Duración del contrato: El plazo del arriendo será de 6 años, sin derecho a prórroga alguna. La iniciación del presente tendrá lugar con efectos desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva y terminará al cumplirse los seis años.

4.º - Garantía provisional: La fianza provisional consistirá en el 5% del tipo de licitación, 5.500 pesetas.

5.º - Garantía definitiva: El adjudicatario constituirá como garantía definitiva el importe de la renta anual de la cuantía de adjudicación.

6.º - Mejoras: El rematante anualmente deberá ingresar en el Servicio del Medio Natural el 15% del importe de adjudicación con cargo al Fondo de Mejoras.

7.º - Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las seis de la tarde, el jueves siguiente hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8.º - Exposición: El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficinas.

9.º - Presentación: Las plicas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de oficina, ante el Secretario o personal en quien delegue.

10. - Modelo de proposición:

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de D. N. I. número, expedido en, el día de de 19....., en nombre propio o en nombre de, cuya representación se acredita por la documentación que acompaña, declara:

Que ha examinado el expediente y pliego de condiciones para la adjudicación del arriendo de la finca rústica denominada «El Vivero de Cerneja», de este Ayuntamiento.

Que se compromete a su arriendo y uso con sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de (en letra y número) pesetas anuales.

Que no le afectan las incapacidades ni incompatibilidades previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma).

En Villsante de Montija, a 3 de diciembre de 1992. - El Alcalde, Florencio Martínez López.

68.-9.720

Ayuntamiento de Valle de Losa

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión 23-12-92, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base al concurso para contratar las obras de construcción 3.ª fase de Piscinas Municipales, de conformidad con el artículo 122 del TRRL de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, durante cuatro días hábiles, ante el Ayuntamiento. Asimismo se anuncia licitación pública por concurso, de las obras de 3.ª fase de Piscinas Municipales (Vestuarios), siendo el máximo de licitación de 10.303.650 pesetas, el plazo de ejecución será de 3 meses.

La garantía provisional de 309.110 pesetas y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador.

Las proposiciones se ajustarán a la literalidad siguiente:

Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio en, y D. N. I., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en el concurso convocado para contratar las obras de 3.ª fase de Piscinas Municipales (Vestuarios), a cuyo efecto hago constar:

1.º Ofrezco realizar las obras por el precio de pesetas que significa una baja de pesetas sobre el tipo de licitación.

2.º Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3.º Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por el Ayuntamiento para adjudicar las obras.

(Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Siendo la apertura de las plicas en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Valle de Losa, a 28 de diciembre de 1992. - El Alcalde, Alfredo Vadiño Pardo.

76.-3.000